



INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 177/2021

RESFC-2021-177-APN-D#INCUCAI

Ciudad de Buenos Aires, 08/07/2021

VISTO el expediente EX-2021-60746554-APN-DAJ#INCUCAI, las disposiciones de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, su Decreto Reglamentario N° 16/2019 y las Resoluciones INCUCAI Nros. 91/2013; 2 y 403 de 2015 y 99/2020; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 27.447 tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional, incluyendo entre otras, la investigación, donación, distribución, el trasplante y su seguimiento.

Que el Decreto N° 16/2019 establece que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) es autoridad de aplicación del citado régimen legal, y en tal carácter se instrumentan desde el Organismo políticas contemplativas de la totalidad del proceso donación – trasplante, priorizando líneas de acción e inversión que den respuesta a los problemas relacionados con la accesibilidad a las listas de espera, y que logren el desarrollo de servicios de evaluación pre-trasplante, trasplante y seguimiento post-trasplante en los sistemas provinciales de salud.

Que a tales fines, a través de la Resolución INCUCAI N° 91/2013 se aprobó el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, con el objeto de garantizar la operatividad de dichos servicios e incrementar las capacidades de los sistemas provinciales de salud para la realización de trasplantes a pacientes con cobertura pública exclusiva.

Que para el logro de tales objetivos se suscribieron compromisos de gestión con las autoridades sanitarias provinciales, en cuyo marco el INCUCAI brinda asistencia financiera a los servicios de trasplante de establecimientos públicos, destinada a cubrir los costos variables generados por cada implante realizado a la citada población de pacientes, fijando a tal efecto el valor de un módulo que fue actualizado oportunamente por Resoluciones INCUCAI Nros. 2 y 403 de 2015 y 99/2020.

Que el referido PROGRAMA se circunscribió, en una primera etapa, a la práctica de trasplante renal y se implementó en las regiones del Noroeste (NOA) y Noreste (NEA), ampliándose posteriormente su ejecución en las regiones CUYO, CENTRO y SUR del país, por Resolución INCUCAI N° 2/2015.



Que teniendo en cuenta los propósitos del PROGRAMA y el tiempo transcurrido desde su instrumentación, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES (UCPE), conjuntamente con la DIRECCIÓN MÉDICA, han efectuado una revisión del mismo, proponiendo modificaciones al régimen vigente y la incorporación de nuevos módulos.

Que con relación a los nuevos módulos citados precedentemente, cabe señalar que los mismos resultan comprensivos de las prácticas vinculadas a la realización de estudios pre-trasplante renal y al trasplante de córneas.

Que, asimismo, cabe señalar que los cambios propuestos en base a la experiencia recogida, buscan –entre otras cuestiones- mejorar los tiempos de acceso a la lista de espera, evitar el cobro entre efectores públicos de diferentes provincias, definir a través de la subdivisión de costos la participación de cada prestador y actualizar el modelo de compromiso de gestión.

Que atendiendo al tenor de las reformas propuestas y al cambio operado en la legislación nacional en la materia desde la puesta en marcha del PROGRAMA, a partir de la sanción de la Ley N° 27.447 en el año 2018, resulta propicio aprobar una versión actualizada del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, concentrando sus disposiciones en una única norma.

Que los Compromisos de Gestión suscriptos oportunamente mantendrán su plena vigencia, en la medida que se sostienen en esta nueva versión del PROGRAMA los objetivos y compromisos asumidos por las partes.

Que la presente resolución ha contado con el asesoramiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA) previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, reunida el día 24 de junio de 2021.

Que la DIRECCIÓN MÉDICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que por un error involuntario se suscribió la Resolución INCUCAI N° 176/2021 aprobando la medida que se propicia, en la que se consignó en forma inexacta el número de expediente, por lo que corresponde proceder a su derogación.

Que se actúa en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 27.447 y el artículo 3° de su reglamentación aprobada por Decreto N° 16/2019.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio, en su sesión del día 08 de julio de 2021, conforme surge del texto del Acta N° 26.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Apruébese el “PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS – 2021”, cuyos antecedentes, objetivos, alcances e instrumentación, se encuentran establecidos en el ANEXO I (IF-2021-61046368-APN-DAJ#INCUCAI), que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los módulos para la cofinanciación de los costos variables de las prácticas efectuadas en establecimientos sanitarios públicos a pacientes con cobertura pública exclusiva, que se detallan en el ANEXO II (IF-2021-61048720-APN-DAJ#INCUCAI) que también integra la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el modelo de Compromiso de Gestión que como ANEXO III (IF-2021-61050039-APN-DAJ#INCUCAI) forma parte de la presente, a suscribir con las Autoridades Sanitarias Provinciales y las Direcciones de Hospitales Públicos, para la instrumentación de la asistencia financiera prevista en el PROGRAMA, la que será solventada con recursos de este Organismo Nacional correspondientes al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES y sujetos a la disponibilidad presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la plena vigencia de los Compromisos de Gestión celebrados en el marco del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, aprobado por Resolución INCUCAI N° 91/2013, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, hasta tanto se suscriban los acuerdos dispuestos en la nueva versión del PROGRAMA que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5º.- La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN será responsable del control de los aspectos de administración financiera de las acciones y proyectos previstos en la presente norma, conforme a lo dispuesto en la Resolución INCUCAI N° 069/2010, aprobatoria del “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales” y/o aquellas normas que en el futuro la modifiquen o reemplacen.

ARTÍCULO 6º.- Deróguense las Resoluciones INCUCAI Nros. 91/2013, 2 y 403 de 2015, 99/2020, 176/2021 y toda otra normativa que regule la materia contenida en la presente.

ARTÍCULO 7º.- Las disposiciones establecidas en la presente resolución entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Jose Luis Bustos - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/07/2021 N° 48189/21 v. 12/07/2021



Fecha de publicación 12/07/2021

